



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00424863- -UNC-ME#LH

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

La Conclusión Sumarial N° CS-2021-3432-E-UNC-DGS#SG a que arriba la Instrucción en el sumario administrativo ordenado sustanciar por Resolución Rectoral N° RR-2021-1035-E-UNC-REC (orden 15) con motivo de “nuevas” inasistencias injustificadas en que incurriera el agente nodocente interino del Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia” Sr. SEBASTIÁN PABLO RIVERA (Leg. 38.456) desde el 2 de agosto de 2021;

Que ya por Resolución Rectoral N° RR-2020-665-E-UNC-REC (agregada a Pág. 8 del orden 3) se le instruyó sumario administrativo al nombrado por idénticas razones: asiduas inasistencias injustificadas desde el 6 de febrero al 11 de junio de 2020;

Que, en esta instancia, pese a haber sido intimado por la dependencia (Carta Documento 38091280 entregada con fecha 9 de agosto de 2021, Págs. 2 y 3 del orden 3) para que procediera a retomar el servicio y justificar dichas inasistencias, el Sr. Rivera no se presentó a su lugar de trabajo ni justificó sus inasistencias;

Que, por tanto, se lo intimó a dicho proceder mediante el Acta Notarial que obra en las Págs. 5/6 del orden 3, sin obtener, tampoco, respuesta del nombrado;

Que de igual modo procedió el sumariado en las dos oportunidades que la Instrucción lo citó a brindar en el caso declaración bajo las prevenciones del Art. 99 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por la Ord. HCS 9/12 (t.o. R.R. 1554/18) y su modificatoria RHCS-2020-582-E-UNC-REC, esto es no compareciendo ni justificando su tal ausencia;

Que con fecha 21 de septiembre de 2021 el agente se presentó a efectuar su labor en el Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia”, pero sin acompañar certificado alguno que justifique las inasistencias incurridas desde el 2 de agosto de 2021 hasta el día previo a esa reincorporación;

Que, así, el empleado Sebastián Pablo Rivera (Leg. 38.456) ha incurrido en la

faltadisciplinaria tipificada en el Art. 143, Inc. a), del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente aprobado por Decreto 366/06, como lo indica la Instrucción en la Conclusión emitida en estos obrados;

Que la Dirección General de Sumarios en la intervención que reglamentariamente le corresponde expresa (DECTO-2022-58-E-UNC-DGS#SG) que comparte la opinión conclusiva del Instructor; Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 153 del citado Reglamento de Investigaciones Administrativas, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su Dictamen N° DDAJ-2022-69684-E-UNC-DGAJ#SG señalando que, respecto al procedimiento utilizado para sustanciar el sumario administrativo dispuesto por la autoridad y a la Conclusión N° CS-2021-3432-E-UNC-DGS#SG a que arriba la Instrucción, no tiene objeciones legales que formular;

Entonces, por ello, y teniendo en cuenta las previsiones contenidas en los referidos plexos normativos (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 366/06 y Ord. HCS 9/12 y su modificatoria RHCS-2020-582-E-UNC-REC),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el sumario instruido por disposición de la Resolución Rectoral N° RR-2021-1035-E-UNC-REC y, sobre la base de sus conclusiones:

a) Atribuir responsabilidad administrativa al Sr. SEBASTIÁN PABLO RIVERA, agente nodocente interino legajo 38.456 del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", quien ha quedado incurso en la falta disciplinaria de haber incurrido en inasistencias injustificadas que exceden los doce (12) días de servicio en el lapso de los doce meses inmediatos posteriores a la primera.

b) Aplicar al agente nodocente interino SEBASTIÁN PABLO RIVERA (Leg. 38.456) la sanción disciplinaria de cesantía, conforme lo prescripto por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 366/06. c) Encomendar al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" que, atento las faltas injustificadas en que incurrió el Sr. Rivera, determine el monto en concepto de salario percibido indebidamente por él y lo emplace para que lo reintegre, notificándole que deberá cumplimentar con tal requerimiento dentro de los diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y su agregación al legajo personal del Sr. Rivera al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", a la Dirección General de Sumarios y a la Dirección General de Personal.

